



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 19 septiembre, 2018

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
07-001106-0364-FA	Ordinario	Familia	2018/ 001568	9:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó la indemnización por daño moral en veinte millones de colones y falló sin especial sanción en costas. En su lugar, se fija el daño moral en treinta y cinco millones de colones. Se condena al cónyuge codemandado a cancelar ambas costas del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000709-0164-CI	Sucesión	Civil	2018/ 001569	9:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000592-0679-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001570	9:10 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 19 septiembre, 2018

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002118-1178-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001571	9:15 am

Por tanto: Se modifica la sentencia impugnada, en cuanto otorgó a la actora Umaña Durán el derecho de aplicación de la fórmula desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres a futuro, para en su lugar concederlo desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro hasta el treinta de marzo del dos mil catorce, exceptuando su aplicación en el período comprendido entre el primero de noviembre del dos mil dos y el treinta y uno de octubre del dos mil cuatro. También se modifica, en cuanto fijó de forma porcentual la condena en costas personales, la cual se fija prudencialmente en la suma de trescientos mil colones para cada uno de los actores. En todo lo demás objeto de recurso se confirma. El magistrado Blanco González salva el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, y lo limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Los magistrados Sánchez Rodríguez y Gutiérrez Quintero salvan el voto y declaran sin lugar la demanda, con las costas a cargo de la parte actora, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones para cada uno de los actores. La magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001451-0166-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001572	9:20 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al pago de costas personales de manera porcentual, para en su lugar, fijarlas prudencialmente en trescientos mil colones. El magistrado Blanco González salva el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho y lo limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Los magistrados Sánchez Rodríguez y Gutiérrez Quintero salvan el voto y declaran sin lugar la demanda, con las costas a cargo de la parte actora, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. La magistrada Varela Araya Salva pone nota aparte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.